Jueves 10 de agosto de 1843. Número 95.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Número 722.

JUNTA AUSILIAR DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En el número 3238 de la Gaceta de Madrid del 3 del corriente se publican los decretos siguientes:

La defensa heróica que acaba de hacer la ciudad de Sevilla, despreciando un cruel bombardeo y rechazando valerosamente los reiterados asaltos de las tropas conducidas por Espartero y Van-Halen, ha cubierto de inmarcesible gloria á sus denodados defensores, y de ignominia á los inhumanos caudillos que tan desapiadadamente han empleado contra tan rica y populosa ciudad los medios mas horribles de muerte y de ruina. Acreedores son cuantos han tomado parte en accion tan gloriosa á la gratitud de la patria, y á ostentar en sus generosos pechos ante sus conciudadanos un signo de honor que demuestre su constancia y heróico valor. Por tanto la Reina Doña Isabel II, y en su nombre el Gobierno de la nacion, ha venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A los generales, gefes, oficiales é individuos de tropa del ejército y de la Milicia nacional, á las autoridades civiles y populares, empleados de todas clases y habitantes de la ciudad de Sevilla, que justifiquen haber tomado parte en su defensa, se concede un escudo de distincion arreglado al adjunto modelo.

2.º Una junta compuesta del capitan general del tercer distrito, presidente, y vocales un individuo de la diputacion provincial, otro del ayuntamiento y el subinspector de la Milicia nacional, calificará el derecho de los aspirantes á la condecoracion espresada.

3.º La misma junta por medio de su presidente remitirá al Ministerio de la Guerra las listas de los acreedores á obtener la mencionada condecoracion á fin de proceder inmediatamente á librarles los correspondientes diplomas.

Y 4.º Los individuos que calificados por la junta con derecho al escudo de distincion sean comprendidos en las enunciadas listas, que se insertarán en la Gaceta y en el Boletin oficial de Sevilla, podrán desde luego usarle sin esperar el recibo de los respectivos diplomas.

Dado en Madrid á 1.º de agosto de 1843.—Joaquin María Lopez.—El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano.

La heróica defensa que Sevilla acaba de hacer contra los que la sitiaban merece una distinguida señal de aprecio y de justicia de parte del Gobierno como ha merecido el reconocimiento y la admiracion de todos los españoles. Resueltos los habitantes de aquella hermosa poblacion á sepultarse antes de sucumbir entre los escombros á que por instantes la reducia un empeño tan bárbaro como obstinado; redoblándose su valor á medida que crecía el peligro; luchando con la desventaja de una posicion casi indefendible, han escrito con su sangre una de las páginas mas brillantes de nuestra historia, y han hecho ver al mundo que no hay muro tan inespugnable como el que forman pechos tan leales como valientes.

Sevilla ha dado un amargo desengaño y una leccion terrible á los opresores de los pueblos: Sevilla se ha ceñido una aureola de gloria que pasará inmarcesible á la mas remota posteridad.

El Gobierno de la nacion, á nombre de la Reina Doña Isabel II, deseando recompensar tan heróicos hechos, ha venido en decretar lo siguiente:

Art. 1.º La ciudad de Sevilla añadirá á sus antiguos títulos el de *invicta*.

2.º Sobre sus armas se colocará una corona de laurel, emblema de la que se han adquirido sus bravos defensores.

Dado en Madrid á 2 de agosto de 1843.—Joaquin María Lopez, Presidente.—El Ministro de la Gobernacion de la Península, Fermin Caballero.

Número 723. IDEM.

En las Gacetas números 3,239 y 3,240 del 4 y 5 de agosto, se halla publicado lo siguiente.

Ministerio de la Gobernacion de la Península. = Conforme á lo resuelto por decreto de 31 de julio próximo pasado respecto á los gefes políticos que abandonaron sus destinos con motivo de los últimos acontecimientos, el Go-

bierno de la Nacion, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, ha tenido á bien acordar se consideren en el mismo caso á los secretarios y oficiales de los Gobiernos políticos que tomaron igual resolucion.=De orden del Gobierno lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1843.=Caballero.=Señor director general del Tesoro público.

Ministerio de Gracia y Justicia.= El Gobierno de la Nacion en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, ha venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los presos y confinados por delitos de imprenta que se hallen cumpliendo sus condenas, serán puestos inmediatamente en libertad, pudiendo fijar su residencia en el punto que tengan por conveniente, proveyéndoles en su caso del oportuno pasaporte.

Art. 2.º Igualmente serán puestos en libertad los procesados por los mismos delitos, cuyas causas no estén fenecidas, sobreseyéndose en ellas desde luego, y entendiéndose de oficio las costas causadas.

Art. 3.º Los comprendidos en esta gracia quedan sujetos á las acciones que contra ellos puedan intentarse por el daño causado á tercero.

De orden del mismo Gobierno lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1843.=Lopez.=Señor Regente de la Audiencia de.....

Número 724. INTENDENCIA.

Ministerio de Hacienda.=Estancadas.=Enterado el Gobierno de la Nacion de una esposicion de Don José Safont, arrendatario de la renta de papel sellado y documentos de giro, reclamando que se le deje expedita su accion conforme á contrata para administrar y recaudar los productos de la renta en las provincias, de los cuales han echado mano embargándoles indeterminadamente las Juntas de salvacion para hacer frente á sus urgentes atenciones; y siendo de necesidad que el mismo Gobierno quede en disposicion de cumplir sus empeños, restablecer su crédito y dar á todos la mayor confianza de su buena fe, se ha servido resolver, no obstante deberse considerar esta medida comprendida en la circular de 27 del mes último preventiva de volver á su estado normal las rentas del Estado, que encargue á V. S. muy particularmente quede alzado desde luego todo embargo ó retencion sobre dicha renta, dejando expedita la accion del arrendatario, como es indispensable para que sean aplicados sus rendimientos á la amortizacion de la deuda flotante del Tesoro público.=De orden del Gobierno de la Nacion lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1843. = Ayllon. = Señor Intendente de Orense.

Insértese en el Boletin para su cumplimiento. Orense 7 de agosto de 1843.=E. I. I., Manuel Feijó y Rio.

Número 725. IDEM.

Habiendo acordado la Exema. Junta provisional de Gobierno de esta provincia en 21 de julio último suspender la venta de Bienes nacionales que tuviesen doble subasta en la corte, no tuvo efecto el remate de las fincas anunciadas en el Boletin oficial n.º 72 de 17 de junio último correspondientes al estinguido monasterio de Osera, que debia celebrarse en 23 de julio; y por consiguiente se anuncia nuevamente su venta en pública subasta por término de cuarenta dias, cuyo remate tendrá lugar el dia 14 de setiembre próximo en el palacio episcopal donde en la actualidad tiene sus sesiones el M. I. Ayuntamiento de esta capital y á la hora de doce á una de su mañana, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y por testimonio del escribano que sea nombrado.

Orense 4 de agosto de 1843.=E. I. I., *Manuel Feijó y Rio.*

Número 726. IDEM.

No habiéndose llevado á efecto el remate que debia celebrarse el dia 26 de julio último de las fincas que pertenecieron á los religiosos Franciscos de la villa de Ribadavia, anunciadas en el Boletin oficial n.º 74 de 22 de junio, en virtud de lo dispuesto por la Exema. Junta provisional de esta provincia en 21 de julio, respecto á suspender la venta de Bienes nacionales que tuviesen doble subasta en la corte; y hallándose espeditas ya las comunicaciones con el Gobierno de la Nacion, se anuncia nuevamente la venta de las referidas fincas por término de cuarenta dias, y el remate se verificará el 15 de setiembre venidero de doce á una de su mañana en el palacio episcopal en que celebra sus sesiones el M. I. Ayuntamiento de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que sea nombrado.

Orense 4 de agosto de 1843.=E. I. I., *Manuel Feijó y Rio.*

Número 727. IDEM.

Como hubiese resuelto la Exema. Junta provisional de Gobierno de esta provincia en 21 de julio último suspender la venta de Bienes nacionales que tuviesen doble subasta en la corte, no se llevó á efecto el remate que debia celebrarse el dia 25 de julio último de la finca nombrada Isla de Alvaredo,

perteneciente á la Mayordomía de Castrelo de los Estados de Monterrey; y hallándose en la actualidad espeditas las comunicaciones con el Gobierno de la Nacion, se anuncia nuevamente la venta de la espresada finca por término de cuarenta dias; debiendo celebrarse el remate el dia 15 de setiembre próximo de doce á una de su mañana en el palacio episcopal que es el local en que celebra sus sesiones el M. I. Ayuntamiento de esta capital, y ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que sea nombrado.

Orense 4 de agosto de 1843. = E. I. I.; *Manuel Feijó y Rio.*

Número 728. IDEM.

Como no se hubiese presentado licitador alguno á las fincas anunciadas en el Boletin oficial núm. 63 de 27 de mayo último, correspondientes á la parroquia de San Esteban de Castrelo del Miño, cuyo remate se verificó el 6 de julio próximo, nuevamente se anuncia su subasta por término de cuarenta dias, debiendo tener efecto el dia 16 de setiembre venidero de doce á una, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que se nombre. Otro igual remate tendrá lugar el mismo dia y hora en el partido judicial de Ribadavia, ante aquel señor juez, administrador de rentas y escribano nombrado; debiendo hacerse el pago á metálico en veinte plazos de año cada uno.

Orense 7 de agosto de 1843. = E. I. I.; *Manuel Feijó y Rio.*

Número 729. IDEM.

Se anuncia por cuarenta dias la venta en pública subasta de la finca que á continuacion se espresa perteneciente á la parroquia de Trasestrada; cuyo remate tendrá efecto el dia 16 de setiembre próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que sea nombrado. Otro igual remate tendrá lugar el mismo dia y hora en el partido judicial de Verin, ante aquel señor juez, administrador de rentas y escribano nombrado; debiendo hacerse el pago á metálico en veinte plazos de año cada uno.

Un prado denominado Camino de la Iglesia de 16 ferrados y 7 maquilas de primera calidad; produce en renta 240 rs. y fue tasado en 8,140 rs., cantidad por que se saca á subasta.

Orense 7 de agosto de 1843. = E. I. I.; *Manuel Feijó y Rio.*

Número 730.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Segundo trimestre de fin de junio de 1843.

Estado *que espresa la entrada, salida y existencia de caudales y papel, por bienes y rentas del Clero secular, hermandades y cofradías, y por venta de dichos bienes, en los meses que comprende este trimestre desde 1.° de abril á fin de junio del corriente año.*

CARGO.	Papel.	Metálico.	Total.
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.	4,058...31	82,259...12	86,318... 9
Bienes y rentas del Clero secular.	»	91,580...27	91,580...27
Hermandades y cofradías.	»	»	»
Venta de fincas del Clero secular.	»	6,062...30	6,062...30
Total cargo.	4,058...31	179,903... 1	183,961...32
DATA.			
Sueldos del Contador.	»	3,000	3,000
Asignacion alzada para empleados.	»	2,666...20	2,666...20
Honorarios del Administrador principal	»	2,929... 5	2,929... 5
Escritorio.	»	499...32	499...32
Devoluciones y alcances.	»	215...17	215...17
Comisionados del Banco español de San Fernando. .	»	152,327... 2	152,327... 2
Total data.		161,638... 8	161,638... 8
Idem cargo. . . .	4,058...31	179,903... 1	183,961...32
Existencia para el trimestre siguiente.	4,058...31	18,264...27	22,323...24

Está conforme con los libros de intervencion de la Contaduría de mi cargo.—P. O. D. S. C., Manuel Garcia.

Orense 30 de junio de 1843. = *Juan Manuel Mosquera.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS

DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Distrito de la Coruña.

Relacion de los dueños de tierras y casas que intercepta la parte del trozo 13 de la carretera general de Vigo á Castilla comprendida entre la capilla del Portal de Ribadavia y la casa llamada del Carballo.

Viña de Antonio Franco, de Ribadavia.
Idem de D. Bernardo de Castro, de id.
Idem de Rosendo Gonzalez, de id.
Idem de D. José Lopez, de id.
Idem de D. José Boan, de Monforte.
Idem de Fernando Barbeiriño, de Ribadavia.
Idem de Miguel Rios, de id.
Idem de Antonio Adan, de id.
Idem de Manuel Rey, de id.
Idem de Vicente Perez, de id.
Idem de Antonio Parracia, de id.
Idem de Martin Perez, de id.
Idem de Luis Garcia, de id.
Idem de Carmela Rodriguez, de id.
Idem de José de Garabanzo, de id.
Idem de Antonio Perez Carreon, de id.
Idem de D. Damas Rios, de id.
Idem de D. Pedro Benito Lobariñas, de id.
Tierra de D. Pedro Peinador, de id.
Idem de Doña Agustina Lopez, de id.
Idem de Andres Perez, de id.
Viña de Doña Maria Lopez, de id.
Bodega de Benito Mendez, de id.
Viñas de Doña Dominga Parracia, de id.
Casa de Domingo Rey, de id.
Idem de Luis Rodriguez, de id.
Idem de Ventura Rodriguez, de id.
Bodega de Felipe Parracia y Ana Maria Vazquez, de id.
Viña de D. Juan Taboada, de id.
Idem de Doña Antonia Rañon, de id.
Idem de D. Bernardo Aberaldo, de id.
Idem de José Gonzalez, de id.
Idem de Raimundo Touza, de id.
Idem de Antonio Gomez, de id.
Idem de D. Benito Vazquez, de id.
Idem de Juan Vazquez, de id.
Idem de Rosa Fernandez, viuda, de id.
Idem de Felix Parracia, de id.
Idem de Manuel Perez, de id.
Idem de Manuel Gomez, de id.
Idem de Antonio Olivares, de id.
Idem de Baltasar Vilariño, de id.
Idem de Francisco Carajolas, de id.
Idem de Fernando Rodriguez, de id.
Idem de Benito Rodriguez, de id.
Idem de Joaquin Adan, de id.
Idem de Ramon Martinez, de id.
Idem del Señor Falcon, de Souto de Rey.
Idem de Antonio Dominguez, de Ribadavia.
Idem de Benito Canitrote, de ifi.
Idem de Bernardo Fernandez, de id.
Idem de Benito Gonzalez, de id.
Idem de José Fernandez, de id.
Idem de Luis Vazquez, de id.
Idem de Fr. Benito Reina, de id.
Idem de Manuel Dominguez, de id.
Idem de Fernando Gomez, de id.
Idem de Pedro Vazquez, de id.
Idem de los herederos de Ramon Cervela, de id.
Idem de la viuda de Cervela, de id.
Monte de Josefa Loureiro, de id.
Viña y monte de Antonia Loureiro, de id.
Idem de Manuel Loureiro, de id.
Dehesa de Doña Agustina Lopez, de id.
Viña de Benito da Vila, de id.
Idem de Manuel da Vila, de id.
Idem de Francisca Padron, de id.
Idem de Benito Barreiro, de id.
Idem de Ramon Rodriguez, de id.
Idem de Benito Perez, de id.
Idem de Andres Perez, de id.
Idem de Antonio Estebez, de id.
Granja, dehesa y monte de la Cuenga.
Viña de Alejandro Rodriguez, de Sampayo de Ventosela.
Idem de Angel Garcia, de id.
Idem de Joaquina Arce, de id.
Idem de Andres Martinez, de id.
Idem de Bernardo Gonzalez, de id.
Montes del mismo.
Monte y viña de Manuel Miguez, de id.
Monte y viña de Eugenio Vazquez, de id.
Viña de Atilano Fernandez, de id.
Idem de Fermin Rodriguez, de San Andres.
Idem de Domingo da Bouza, de id.
Idem de Benito Alonso, de id.
Idem de Andres Vazquez, de id.
Viña y monte de Bernardo Centron, de id.
Viña de Juan Sanchez Parracia, de id.
Idem de Cayetano Vazquez, de id.
Idem de Andres Lois, de la Quinza.
Monte de herederos de Pedro Noris, de id.
Viñas de Manuel Montero, de Val de Pereira.
Montes del mismo.
Viña de José Montero, de Sampayo de Ventosela.
Idem de Felipe Sobrino, de id.
Idem de Agustina Arce, de id.
Idem de Andres Fernandez, de id.
Idem de Juan de Néboa de Esposende.
Idem de Bernardo Arce, de Sampayo.
Idem de Andres Rodriguez, de id.
Idem de Josefa Vazquez, de id.
Idem de Bernardo Dominguez, de id.
Idem de Ramon Miguez, de la Grova, tutor de los menores de Joaquina Rodriguez, de Ventosela.
Idem de Manuel Vazquez, de Sampayo de Ventosela.
Idem de los herederos de Vicente Garcia y Catalina Vazquez, de Ventosela.
Viña y montes de Tadeo Montero, de id.
Idem de Manuel Perez y Estebez, de id.
Idem de D. Juan Magdalena, del Carballo.
Idem de Manuel Gonzalez Touza, de Ventosela.
Idem de Gabriel Estebez, de id.
Idem de Melchor Perez, de id.
Idem de Juan Gonzalez, de id.
Idem de Facundo Gonzalez, de id.
Idem de José Vazquez, de id.
Idem de Bernardo Suarez, de id.
Idem de Luis Nores, de id.
Idem de Vicente Rodriguez, de id.
Idem del Excmo. Sr. Conde de S. Roman y de Maceda.

Está conforme con la nota que me ha pasado el aparejador de la carretera encargado de surcar la línea de la misma á que se refieren los predios especificados en la precedente lista. Orense 3 de agosto de 1843.—Alejo Andrade Yañez.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.